

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Y LA ALIANZA FRANCESA DE MANIZALES**

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.338.505 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012 posesionado según acta 124 del 03 de mayo de 2012 y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, Acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008 y modificada por las resoluciones 872 y 1213 de 2013, en representación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, por una parte; y de otra parte, **CARLOS ARTURO GALLEGO MARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.253.539 de Manizales, en representación de la Alianza Francesa de Manizales, quien en adelante se denominará **LA ALIANZA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación para la oferta de cursos pedagógicos y culturales, además del apoyo en el proceso de fortalecimiento de las relaciones con instituciones de educación superior de Francia.

DECLARACIONES:

- 1) Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.
- 2) Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros, contribuir a la unidad nacional, estudiar y enriquecer el patrimonio cultural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica.
- 3) Que ambas Instituciones consideran como una de sus formas de acción colaborar estrechamente en áreas de interés común para aprovechar conjuntamente sus recursos en beneficio de un desarrollo científico, cultural, social, económico e integral para ambas Entidades y para el País.
- 4) Que se hace necesario trabajar por una universidad, abierta y en contacto con el mundo, y el logro de este objetivo implica fomentar el manejo de una segunda lengua en los miembros de la comunidad universitaria, y dado que el Gobierno de Francia ofrece importantes oportunidades de estudio de nivel superior para los estudiantes franco-hablantes.
- 5) Que este convenio se enmarcará en los reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** y de **LA ALIANZA**.

me

6) Que el Consejo de Sede, previo concepto jurídico, emitió aval para la suscripción del presente convenio en sesión no presencial del 07 de Febrero de 2014, dando aplicación al literal a), numeral 2º, artículo 5 del Manual de Convenios y Contratos.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Programar y desarrollar cursos presenciales de francés con módulos 30 horas (modalidad semi-intensiva en donde se fusionan dos módulos de 20 horas en uno de 30), a través de los cuales se puedan alcanzar los niveles A1, A2, B1 y B2– según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)– para que estudiantes, profesores y personal administrativo de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** (que conformen grupos de mínimo 20 y máximo 25 estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria o que sean escogidos con fines específicos), puedan alcanzar las competencias para que presenten el examen ante el Ministerio de Educación de Francia y obtengan los Diplomas DELF (Diploma de estudio de la Lengua Francesa) y, de esta forma, puedan llevar a cabo movilidad internacional a un país francoparlante.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ALIANZA:

(A) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** la infraestructura y los docentes necesarios para dictar clases de francés a los beneficiarios de este convenio de las diferentes facultades y dependencias de la Universidad seleccionados, con el propósito de desarrollar la enseñanza del francés desde el nivel A1 y hasta el nivel B2 en 600 horas, según las disponibilidades presupuestales de la vigencia o del Proyecto particular que se pacte desarrollar.

(B) Dictar las clases con una intensidad de seis (6) horas semanales (dos días a la semana en la noche de 6:30 a 9:00 y los sábados de 8:00 am. a 1:00 p.m.), e intensificar la intensidad horaria en inter-semestrales o periodos de vacaciones, según se pacte con los estudiantes.

(C) Programar y realizar la presentación de los exámenes DELF del Ministerio de Educación de Francia, según el Marco Europeo de Referencia para los Idiomas, y enviar los resultados a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES**.

(D) Recibir y certificar los pagos por concepto de matrícula y valor de los módulos por parte de los beneficiarios del convenio.

(E) Asesorar a los beneficiarios del convenio en el proceso de obtención de la información y los trámites requeridos para el desarrollo de actividades académicas en Francia, a través de Campusfrance.

(F) Facilitar el establecimiento de convenios interinstitucionales entre universidades francesas y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, cuyo fin sea el establecimiento de programas conjuntos de docencia e investigación, y el desarrollo de actividades de movilidad académica, viajes de estudio y proyectos de co-titulación o co-tutelas, entre otros.

(G) Ofrecer a los estudiantes que requieran un refuerzo de los temas vistos en la semana una tutoría que estaría cubierta con el pago de la matrícula.

(H) Informar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** sobre el incumplimiento de las condiciones de este convenio por parte de los beneficiarios o acerca de la trasgresión de las normas internas de la institución que perjudiquen el normal desarrollo del mismo.

me

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES:

(A) Realizar el proceso de selección de los beneficiarios objeto de las convocatorias o proyectos que se pacten desarrollar con **LA ALIANZA**.

(B) Coordinar con los beneficiarios seleccionados las condiciones del programa, fechas y horarios, así como hacer firmar un acta en la que los beneficiarios del convenio se comprometan a permanecer en el ciclo de aprendizaje del idioma hasta su finalización y a cumplir, tanto las normas de **LA ALIANZA**, como de las condiciones pactadas en este convenio.

(C) Informar a los beneficiarios sobre la necesidad de que presenten, a partir del nivel A2, los exámenes DELF del Ministerio de Educación de Francia cada que se complete un nivel según el MCERL, ya que estos serán exigidos para demostrar la suficiencia del idioma en el momento de llevar a cabo una movilidad internacional.

(D) Supervisar la prestación del servicio profesional encomendado, garantizando el cumplimiento de las condiciones académicas estipuladas, y sugiriendo las modificaciones a que haya lugar.

(E) Realizar todas las acciones necesarias, bajo la orientación de **LA ALIANZA**, CampusFrance y la Embajada de Francia en Colombia, para establecer convenios interinstitucionales con universidades francesas para propiciar movilidad académica internacional, viajes de estudio y proyectos de co-titulación o co-tutelas, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO:

(A) Participar en la convocatoria que se realice para escoger a los beneficiarios y aportar la documentación e información que sean solicitadas.

(B) Cancelar oportunamente a **LA ALIANZA** lo correspondiente al valor de los módulos, la matrícula anual y los libros de ejercicios, porcentaje que se indica en las condiciones económicas.

(C) Desarrollar en los libros de ejercicios las actividades propuestas por los docentes, como parte del trabajo autónomo.

(D) En caso de dejar de hacer parte del convenio, el beneficiario deberá informar las razones por escrito a la dependencia que coordine el convenio y devolver a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** -en perfectas condiciones- los libros guías para que puedan ser utilizados por otros beneficiarios del convenio. En caso tal de pérdida o mal uso, el beneficiario deberá adquirir un nuevo libro y reponerlo.

(E) Firmar el acta en la que se compromete a permanecer en el ciclo de aprendizaje del idioma hasta su finalización y a cumplir, tanto las normas de **LA ALIANZA**, como de las condiciones pactadas en este convenio.

(F) Cumplir con el reglamento interno de **LA ALIANZA**, el cual se les dará a conocer en la primera clase.

(G) Mantener un promedio mínimo de 3,0 de 5,0 en los exámenes que se realizan al finalizar cada módulo para evaluar el aprendizaje del estudiante.

(H) Presentar a partir del nivel A2 los exámenes DELF del Ministerio de Educación de Francia cada que se complete un nivel según el MCERL, ya que estos serán exigidos para demostrar la suficiencia del idioma en el momento de llevar a cabo una movilidad internacional.

(I) Desatrasarse de las lecciones vistas en caso de ausencia a clases y, cuando el periodo de ausencia supere 12 (doce) horas de clases, se deberá pagar a **LA ALIANZA** el costo de la nivelación, ya que en este caso no aplican las tutorías de refuerzo.

me

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ECONÓMICAS:

Por parte de LA ALIANZA:

- Otorgar un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor de la matrícula anual a los beneficiarios del convenio.
- Otorgar un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor de los módulos de 30 horas a los beneficiarios del convenio.

Nota: En caso de sobrar cupos en los grupos de los proyectos, estos descuentos podrían ofrecerse a otros estudiantes interesados.

Por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES:

- Cancelar a **LA ALIANZA** el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la matrícula anual de los beneficiarios del convenio.
- Cancelar a **LA ALIANZA** del 10% (diez por ciento) del valor de los módulos de 30 horas de los beneficiarios del convenio.
- Cancelar a **LA ALIANZA** el 65% (sesenta y cinco por ciento) correspondiente a los libros que se manejan para la enseñanza del idioma francés, los cuales son guía o de texto e los cuales incluyen CD (compact disc) con los audios.

Por parte de los beneficiarios del convenio:

- Pagar en **LA ALIANZA** el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la matrícula anual.
- Pagar en **LA ALIANZA** el 40% (cuarenta por ciento) del valor de los módulos de 30 horas.
- Pagar en **LA ALIANZA** el 35% (treinta y cinco por ciento) de los libros que se manejan para la enseñanza del idioma francés, los cuales son de ejercicios para desarrollar el trabajo autónomo complementario a las clases presenciales.
- Pagar en **LA ALIANZA** el 100% (ciento por ciento) del costo de los exámenes DELF una vez finalice cada nivel, a partir de A2.

PARÁGRAFO I: En ningún caso **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** se hará responsable por los pagos dejados de efectuar por parte de los beneficiarios vinculados al proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS Y FORMAS DE PAGO:

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

Los beneficiarios deberán contar con recursos económicos propios para cubrir la parte que les corresponde y pactarán directamente con **LA ALIANZA** las formas de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y MANEJO. La supervisión y manejo del convenio estarán a cargo de ambas partes:

EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES la supervisión y manejo estará a cargo de la coordinación de la Oficina de Relaciones Internacionales e

MW

Interinstitucionales (ORI); mientras que la interventoría de los contratos, podrá realizarla el Director del Centro de Idiomas o quien designe la dependencia de la cual provengan los recursos que financien los proyectos.

EN LA ALIANZA quien ocupe el cargo de director o directora se encargará de velar porque se cumplan los términos del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN O MODIFICACIÓN: Constituyen causales de terminación del presente convenio: (a) Por incumplimiento del objeto del convenio, (b) por vencimiento del plazo de ejecución, (c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** o a **LA ALIANZA**, (d) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución, y (e) por no contar con el suficiente número de estudiantes que permita a **LA ALIANZA** tener un punto de equilibrio financiero para dictar el curso.

PARÁGRAFO: Para solicitar terminación anticipada o prórroga, una de las partes deberá informar a la otra por escrito, con la justificación debida y una antelación no menor a 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que no hay relación laboral alguna entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** y **LA ALIANZA**, ni tampoco con los beneficiarios del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes firmantes podrá ceder en todo o en parte el presente convenio sin la autorización expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes se resolverán de manera pacífica y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES** y **LA ALIANZA** de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y los alcances del presente convenio, se firma en original y dos copias de igual tenor y valor en Manizales.

nee



GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES



CARLOS ARTURO GALLEGO MARÍN
Representante legal
ALIANZA FRANCESA DE MANIZALES

Fecha: 10 FEB. 2014

Fecha: 10 FEB. 2014

